

## BANCO DE ESPAÑA

**18706** RESOLUCION de 9 de agosto de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 9 de agosto de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	130,260	130,520
1 ECU .....	156,989	157,303
1 marco alemán .....	82,152	82,316
1 franco francés .....	23,971	24,019
1 libra esterlina .....	199,949	200,349
100 liras italianas .....	8,210	8,226
100 francos belgas y luxemburgueses .....	398,927	399,725
1 florín holandés .....	73,130	73,276
1 corona danesa .....	20,856	20,898
1 libra irlandesa .....	198,008	198,404
100 escudos portugueses .....	80,791	80,953
100 dracmas griegas .....	54,398	54,506
1 dólar canadiense .....	94,576	94,766
1 franco suizo .....	97,426	97,622
100 yenes japoneses .....	128,513	128,871
1 corona sueca .....	16,725	16,759
1 corona noruega .....	18,794	18,832
1 marco finlandés .....	24,987	25,037
1 chelín austriaco .....	11,676	11,700
1 dólar australiano .....	96,809	97,003
1 dólar neozelandés .....	78,481	78,639

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**18707** RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Universidad de Vigo, por la que se corrigen errores de la de 30 de mayo de 1994, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Derecho de Orense.

Advertidos errores en la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 164 y 165, de fechas 11 y 12 de julio de 1994, a continuación se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En las materias troncales del primer curso en la denominación (2), donde dice: «Historia del Derecho», debería decir: «Historia del Derecho Español».

En las materias troncales de 5.º curso, en la penúltima denominación (2), donde dice: «Filosofía en Derecho», debería decir: «Filosofía del Derecho», y en la última asignatura troncal (3) debe añadirse «Practicum II».

Asimismo, advertida la omisión en la página 2 del anexo 3 de la cumplimentación de la primera parte de la página, se reproduce nuevamente dicha página:

Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho de Orense.

En la primera materia troncal de 4.º curso, en la denominación (2), donde dice: «Derecho Administrativo II», debe decir: «Derecho Administrativo».

Asimismo, advertida la omisión en la página 2 del anexo 3 de la cumplimentación de la parte superior de la página, se reproduce nuevamente dicha página.

Vigo, 20 de julio de 1994.—El Rector, José Antonio Rodríguez Vázquez.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO  (8).

6.  SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- (7)  PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.  
 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS  
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD  
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 79 CREDITOS.  
 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) 1X24 horas

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO  AÑOS

- 2.º CICLO  AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	60	35	25
2º	62	32	30
3º	66	36	30
4º	75	40	37
5º	77	45	27

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trata.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO  (8).

6.  SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- (7)  PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.  
 TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS  
 ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD  
 OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 78 CREDITOS.  
 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) 1x14 horas

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO  AÑOS

- 2.º CICLO  AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	67,5	38	29,5
2º	62,5	37	25,5
3º	58	38,5	20
4º	78	44	34
5º	79	49	30

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trata.